

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

DEMANDANE: PAULA VANESSA FIGUEROA MENJURA  
DEMANDADA: INVERSIONES NITO PREESCOLAR BILINGÜE CHENANO S.A.S.  
Rad.: No. 2020-429  
Fecha: 2 de NOVIEMBRE DE 2021.  
Hora: 02:30 P.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Auto: Se reconoce personería jurídica al Dr. YEISON LEONARDO GARZON GOMEZ como apoderado de la parte demandada.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN se declara fracasada
2. EXCEPCIONES PREVIAS - NO SE PROPUSIERON
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: El apoderado de la parte demandada interpone incidente de Nulidad por indebida notificación del auto admisorio.

Auto: se declara no probada la nulidad propuesta.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación.

Auto: Se concede el recurso en el efecto devolutivo, se ordena enviar las presentes diligencias al superior para que resuelva lo que en derecho corresponda.

4. FIJACIÓN DE HECHOS.

Todos los hechos serán objeto de prueba

FIJACION DEL LITIGIO.

El litigio se centra en establecer los siguientes interrogantes:

1. Verificar si hay lugar a que se declare la existencia del contrato de trabajo entre las partes.
2. Determinar si el mencionado bono periódico constituye o no salario.
3. Determinar si hay lugar o no a la reliquidación de las prestaciones sociales vacaciones y el reconocimiento de la sanción moratoria en la forma reclamada en la demanda.
4. Determinar si las razones expuestas son justa causa o no para dar por terminado el contrato de trabajo.

5. Establecer si procede declarar la terminación del contrato sin justa causa y el reconocimiento de la indemnización del artículo 64 del C.S.T.
6. Verificar si procede declarar oficiosamente alguna excepción.

## NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

### DECRETO DE PRUEBAS

#### PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordenan a su favor 26 documentos

#### EXHIBICION DE DOCUMENTOS:

1. Listado de estudiantes a cargo de la demandante durante el año 2016, correspondiente al grupo pre-kinder de esa anualidad.
2. Listado de estudiantes a cargo de la demandante durante el año 2017, correspondiente al grupo pre-kinder de esa anualidad.

Se decreta y se requiere a la parte demandada aporte los documentos solicitados y se le concede el término de 30 días.

TESTIMONIOS: ANGIE CATALINA MOLINA GARCIA, LEIDY KATERINE RAMIREZ PACHON y CINDY CATHERINE VIDALES,

INTERROGATORIO DE PARTE se concede y se niega el RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

#### PRUEBAS PARTE DEMANDADA – NO SOLICITO PRUEBAS

Notificado en estrados.

Auto: Fijar el día jueves 31 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m para adelantar la audiencia del artículo 80 del C.P.T Y SS a la espera que se haya resuelto el recurso correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por quienes en ella intervinieron.



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**694ac69d965a549020972c98692d1b7a1107fe543e9cf9dd48dcb7d848cb8fb4**

Documento generado en 04/11/2021 09:06:10 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**